

JEAN DABIN

# Doctrina general del Estado

Elementos de filosofía política

*Traducción*

HÉCTOR GONZÁLEZ URIBE

JESÚS TORAL MORENO

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO



DOCTRINA GENERAL DEL ESTADO  
ELEMENTOS DE FILOSOFÍA POLÍTICA

# INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS

Serie DOCTRINA JURÍDICA, Núm. 123

---

Coordinador editorial: Raúl Márquez Romero

Cuidado de la edición: Wendy Vanesa Rocha Cacho

Formación en computadora y elaboración de PDF: D. Javier Mendoza Villegas

JEAN DABIN

# DOCTRINA GENERAL DEL ESTADO

ELEMENTOS DE FILOSOFÍA  
POLÍTICA

*Traducción*

HÉCTOR GONZÁLEZ URIBE  
JESÚS TORAL MORENO



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO  
MÉXICO, 2003

Título de la primera edición francesa, de 1939:  
*Doctrine générale de L'État. Eléments de philosophie politique*

Primera edición: 2003

DR © 2003. Universidad Nacional Autónoma de México

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS

Circuito Maestro Mario de la Cueva s/n  
Ciudad de la Investigación en Humanidades  
Ciudad Universitaria, 04510 México, D. F.

Impreso y hecho en México

ISBN 970-32-0235-7

## CONTENIDO

Prefacio . . . . .	XXXVII
Prólogo . . . . .	1
Introducción . . . . .	3
1. El Estado aquí considerado es el Estado moderno . . . . .	3
2. Diversidad de puntos de vista en que podríamos situarnos: no hay sino uno fundamental, a saber: el punto de vista polí- tico . . . . .	4
3. Necesidad de la filosofía en el estudio de la política . . . . .	6

### PARTE GENERAL

#### CAPÍTULO ÚNICO

#### VISIÓN SINTÉTICA DEL ESTADO

4. Definición vulgar del Estado . . . . .	9
5. Acerca de la palabra “Estado” . . . . .	9
6. Una acepción inadmisibile: el Estado en el sentido de gobierno	10
<i>Sección I.</i> Los elementos anteriores al Estado . . . . .	11
7. Cierta número de hombres, un territorio limitado . . . . .	11

#### 1. EL ELEMENTO HUMANO

##### I

8. El hombre, ser racional y persona . . . . .	11
9. Acerca del número de hombres que se requieren para formar un Estado . . . . .	12

10. Las unidades componentes del Estado no son los grupos y familias, sino los individuos . . . . . 13

## II

11. Los diversos principios de repartición de las poblaciones entre los Estados: Estado nacional y Estado de clase . . . . . 15
12. *a)* Variadas concepciones (unas, más carnales; más espirituales, las otras) de la idea de *nacionalidad* . . . . . 16
13. La nación, como tal, no es una institución-persona . . . . . 17
14. La coincidencia entre el Estado y la nación, que de hecho no siempre existe, no se impone necesariamente en derecho . . 19
15. Problemas que plantea el dualismo de nación y Estado . . . 21
16. La tesis de la “desnacionalización” del Estado . . . . . 22
17. *b)* La concepción marxista del Estado internacional *de clase* 22

### 2. EL ELEMENTO TERRITORIAL

18. Determinado territorio, elemento indispensable para el Estado 24
19. Las dos funciones del territorio: *a)* negativa, como límite de competencia respecto de los otros Estados. *b)* Función positiva, como sede del poder . . . . . 26
20. Naturaleza del derecho del Estado sobre su territorio: un “derecho real institucional” . . . . . 28
21. El territorio, simple instrumento material, no es más que un *medio* al servicio del Estado . . . . . 30
- Sección II.* Los elementos constitutivos del Estado . . . . . 33
22. En relación con la sociedad subyacente, el Estado representa un nuevo principio: el principio *político* . . . . . 33
23. El Estado queda incluido en la categoría de las sociedades, no de las fundaciones . . . . . 34
24. Rasgos específicos de la sociedad estatal: el bien público temporal y la autoridad pública . . . . . 35

## 1. EL FIN DEL ESTADO: EL BIEN PÚBLICO TEMPORAL

25. Institución humana, el Estado no podría carecer de fin . . . . .	35
--	----

## I

26. Distinción entre “bien común”, fin de toda sociedad, y “bien público”, fin de la sociedad estatal . . . . .	36
27. a) El “público”, sujeto-beneficiario del bien que persigue el Estado, es la masa total de los individuos y grupos integrados en el Estado. Bien público y bien particular; bien nacional y bien internacional . . . . .	37
28. b) Los elementos <i>formales</i> del bien público: el orden y la paz por la justicia, la coordinación de las actividades particulares, la ayuda y suplencia a la iniciativa privada . . . . .	40
29. Carácter a la vez impersonal e intermediario de los elementos del bien público . . . . .	43

## II

30. La <i>materia</i> del bien público: todas las necesidades humanas del orden temporal, específicamente políticas, económicas, intelectuales, morales . . . . .	44
31. a) En qué sentido conviene entender el principio de la “separación entre la <i>economía</i> y la <i>política</i> ” . . . . .	46
32. b) De qué manera debe el Estado interesarse en los valores de orden <i>intelectual</i> y <i>moral</i> . . . . .	49
33. Lugar de los valores <i>nacionales</i> (en el sentido étnico) entre las preocupaciones del Estado . . . . .	50
34. c) La distinción de lo <i>espiritual</i> y lo <i>temporal</i> , y las relaciones entre la Iglesia y el Estado . . . . .	51
35. Bien público temporal y filosofía general . . . . .	54
36. Carácter relativo de las aplicaciones de la idea de bien público . . . . .	56

## 2. LA AUTORIDAD O PODER PÚBLICO

## I

37. Más que cualquiera otra sociedad, el Estado exige una institución gobernante: la ilusión de la cooperación libre . . . . . 56
38. Las dos tareas de la autoridad pública: la gobernación de los hombres y la administración de los servicios públicos . . . . . 59

## II

39. *Gobierno* entraña esencialmente dirección por vía de mando y, en consecuencia, poder de emitir el *derecho* general o particular . . . . . 60
40. Ese poder no compete a los súbditos como tales, sino a los que detentan la autoridad . . . . . 62
41. Pero el derecho no es creado en todas sus partes por el Estado. Los datos previos y la actualización, política y técnica . . . . . 63
42. La fuerza material no constituye ni la realidad ni la esencia del poder, pero es su auxiliar indispensable . . . . . 64
43. La coacción no reemplaza, sin embargo, a la libre adhesión . . . . . 66
44. Subordinación del poder militar al poder civil . . . . . 67

## III

45. Noción general de la *administración*, y en qué se distingue del gobierno aun la alta administración . . . . . 68
46. Clasificación de los servicios que atañen a la administración:  
 a) Servicios de gobierno propiamente dicho . . . . . 70
47. b) Servicios de ayuda y de suplencia a las actividades privadas . . . . . 71
48. c) Servicios de personal y de material . . . . . 72

## IV

49. Carácter “funcional” de los derechos de la autoridad, que están al servicio del bien público . . . . .	73
50. De aquí, entre otras, estas consecuencias: “separación entre la fiscalidad y el poder público” . . . . .	75
...exclusión de toda política partidarista . . . . .	75
51. Naturaleza de las relaciones que ligan a los gobernantes con el Estado y el poder público: teoría de la representación... teoría de los “órganos” representativos . . . . .	76
52. Semejanzas con ciertas concepciones modernas: a) Los <i>juristas clásicos</i> definen al Estado por la autoridad y el poder, pero queda entendido que tal poder está al servicio del bien público . . . . .	78
53. b) Kelsen reduce el Estado a un orden normativo, pero la norma no es todo ni nos indica el fin del Estado . . . . .	80
54. c) Duguit analiza al Estado como un hecho de poder de los gobernantes, que encuentra su límite en la “regla de derecho”, pero no es difícil reconocer, bajo esta fórmula, los rasgos de la doctrina tradicional . . . . .	81
55. d) Carácter francamente revolucionario de la doctrina nacional-socialista del Estado, pero lo que aquí decide es la <i>Weltanschauung</i> . . . . .	84

### 3. EL PROBLEMA FILOSÓFICO DEL ORIGEN DEL ESTADO

56. Enunciado del problema: el Estado (en general) ¿es producto de una exigencia de la naturaleza humana o creación de la libre voluntad de los individuos? . . . . .	87
---	----

## I

57. Tesis del “contrato social” de Rousseau: el paso del estado de libertad, que es el natural del individuo, al estado de suje-	
--	--

ción política, lógica y moralmente sólo puede provenir de un libre acuerdo entre los hombres . . . . . 88

58. Mas la libertad no es el estado natural del hombre y, por otra parte, Rousseau reconoce implícitamente que el pacto social era exigido por una necesidad de naturaleza . . . . . 89

II

59. Parte del elemento voluntario en la formación del Estado: la voluntad actualiza la tendencia natural y funda históricamente al Estado . . . . . 91

60. Libertad de todo individuo particular para cambiar de nacionalidad . . . . . 94

III

61. Tesis de Hauriou sobre el “consentimiento consuetudinario” como fundamento jurídico del Estado . . . . . 95

Crítica de esta tesis, que no afronta la dificultad profunda . . . . . 97

Sección III. Los caracteres del Estado . . . . . 99

62. Los tres rasgos que derivan de la definición de Estado: personalidad moral, soberanía y sumisión al derecho . . . . . 99

1. EL ESTADO, PERSONA MORAL

63. Opiniones propuestas e interés práctico del problema . . . . . 100

I

64. La tesis de la personalidad como *ficción útil*: sólo el individuo humano es persona, pero la “personificación” de los cuerpos tiene una virtud simplificadora en cuanto permite referir al Estado actos efectuados a nombre y en vista del fin del Estado, y también explicar la unidad y perpetuidad de éste . . . . . 101

65. De la autoridad competente para crear la ficción, cuando se trata del Estado . . . . .	103
66. Tesis de Duguit sobre la <i>inutilidad y peligro de la ficción</i> , en cuanto es apoyo de un derecho subjetivo de soberanía . . .	104

## II

67. Crítica de las teorías negadoras de la personalidad moral como realidad: <i>a)</i> el Estado no es sólo la suma de los individuos que lo componen; es un <i>ser</i> realmente distinto. <i>b)</i> este ser distinto que es el Estado tiene todos los títulos para que se le reconozca como <i>persona</i> , pero la personalidad no es más que <i>moral</i> . . . . .	105
68. Los grados de la personalidad moral . . . . .	109

## III

69. Además, el Estado es naturalmente persona <i>jurídica</i> (en el plano del derecho positivo) . . . . .	110
70. La persona del Estado es única, no obstante una dualidad de actividades y regímenes . . . . .	111
71. La “personificación” de los diversos servicios, simple procedimiento técnico . . . . .	113

## 2. LA SOBERANÍA DEL ESTADO

72. Transición . . . . .	114
--------------------------	-----

## I

73. El Estado es soberano en el sentido de que su sistema y su ordenamiento son <i>supremos</i> frente a la voluntad de los individuos y grupos que de él forman parte . . . . .	115
74. La soberanía es esencialmente interna . . . . .	116

II

75. Examen de las objeciones de Duguit contra la noción de soberanía: *a)* el pretendido problema insoluble del *origen* del derecho de soberanía, que en realidad proviene de la naturaleza . . . . . 117

76. *b)* El pretendido problema insoluble del *sujeto* del derecho de soberanía, que no es ni el *Herrscher*, ni el pueblo o la nación, ni aun el Estado, pues la soberanía no tiene sujeto: es intrínseca al Estado que obra por sus gobernantes . . . . . 119

77. *c)* Las objeciones sacadas de la descentralización regional y del Estado federal . . . . . 122

78. *d)* La pretendida dificultad de conciliar soberanía y sumisión al derecho. Remisión . . . . . 123

79. Crítica de la construcción de Duguit, que reemplaza la idea de soberanía con la de “función” de los gobernantes ligados por la “solidaridad social” . . . . . 123

III

80. El Estado es necesariamente soberano, y su soberanía es una e indivisible . . . . . 125

81. Pero su soberanía es esencialmente *relativa*, limitada al bien público temporal. La cuestión de los conflictos de competencia 127

IV

82. Crítica de la teoría de Hauriou sobre las “tres formas de soberanía” . . . . . 128

3. LA SUMISIÓN DEL ESTADO AL DERECHO

I

83. La pretendida contradicción entre la idea de soberanía y la de sumisión al derecho: la soberanía no significa voluntarismo puro y arbitrario . . . . . 131

84. La explicación de la sumisión del Estado al derecho por la idea de autolimitación . . . . .	134
---	-----

## II

85. En realidad, hay límites racionales, objetivos, a la soberanía del Estado; forman el derecho propio, <i>sui generis</i> , del Estado y de la política . . . . .	135
86. Límite <i>negativo</i> de competencia: el Estado no puede traspasar los linderos de lo temporal, por una parte; de lo público, por otra . . . . .	136
87. Norma <i>positiva</i> : La realización del bien público, lo cual entraña para el Estado, ora obligaciones de <i>abstención</i> más o menos completa, ora obligaciones <i>de hacer</i> , especialmente la de organizarse a sí mismo del modo más adecuado para el buen cumplimiento de su tarea y la observancia de sus límites . . . . .	136
88. Los principios generales de la moral ligan al Estado y a los gobernantes como a los particulares . . . . .	138

## III

89. El problema de la determinación <i>efectiva</i> de los deberes del Estado soberano . . . . .	139
90. a) No suprimen la dificultad ni la eliminación del concepto de soberanía, reemplazado por una “regla de derecho” indeterminada, ni la idea de una multiplicidad de órdenes equivalentes que se hacen contrapeso . . . . .	141
91. b) Examen de las soluciones posibles: las soluciones <i>inter</i> o <i>supranacionales</i> , su carácter “inactual” y sus inconvenientes . . . . .	142
92. c) Las soluciones <i>internas</i> ; unas, de naturaleza <i>política</i> : responsabilidad de los gobernantes ante el pueblo . . . . .	144
93. d) ...Repartición entre varias instituciones, órganos o personas, de las funciones del poder . . . . .	145

94. e) Otras, de índole <i>jurisdiccional</i> : los defectos del método judicial . . . . .	146
--	-----

## IV

95. Ineluctable imperfección de todas las soluciones técnicas . . . . .	148
96. En qué medida entrañan autolimitación . . . . .	149
97. En qué sentido debe hablarse de la sumisión del Estado al derecho . . . . .	151
98. La solución última: el derecho de resistencia . . . . .	152

## PARTE ESPECIAL

CUESTIÓN PRELIMINAR: EL PROBLEMA  
DE LAS CONSTITUCIONES RÍGIDAS

99. Planteamiento del problema . . . . .	157
--	-----

## I

100. En el sentido material, y hasta jurídico y formal, todo Estado tiene una Constitución . . . . .	157
101. En el sentido propiamente <i>técnico</i> , el régimen constitucional se caracteriza por la existencia de un sistema de reglas denominadas constitucionales, elaboradas por un poder especial, llamado poder constituyente, conforme a un procedimiento especial . . . . .	160

## II

102. La rigidez constitucional, que tiende a asegurar la estabilidad de las bases de la vida política, se justifica o no según las contingencias . . . . .	161
103. Observancia de precauciones en el empleo del procedimiento . . . . .	162

104. El “falseamiento” de las Constituciones . . . . .	164
105. La sanción del procedimiento. Remisión . . . . .	164

## CAPÍTULO PRIMERO

## LA ORGANIZACIÓN DE LA AUTORIDAD EN EL ESTADO

106. Necesidad de un poder estatal, que queda por organizar . . .	167
107. Problemas que examinar y plan del capítulo . . . . .	168
<i>Sección I.</i> Los titulares del poder o el problema del “régimen político” . . . . .	169
108. Distinción entre el problema de la autoridad y el de sus titulares, o sea del régimen . . . . .	169
109. Aquí se trata de los gobernantes, y no de los simples agentes	170

## 1. DE LA DETERMINACIÓN DEL RÉGIMEN DE GOBIERNO

## I

110. Las soluciones <i>de derecho divino</i> : el derecho divino sobrenatural . . . . .	170
El derecho divino providencial . . . . .	171
La monarquía de derecho divino . . . . .	172

## II

111. La selección de los titulares de la autoridad pertenece a la multitud, es decir, al pueblo congregado en el Estado . . . .	173
112. Discusión de la teoría de la ocupación . . . . .	174
113. El buen ejercicio del poder de hecho ¿constituye título suficiente de legitimidad? . . . . .	175
114. ¿Qué debe entenderse por pueblo? . . . . .	176
Formas variadas del consentimiento popular . . . . .	177

115. La teoría del “pacto de sujeción” . . . . .	178
--	-----

### III

116. El pueblo, que tiene derecho a <i>designar</i> al soberano, por derecho no es <i>él mismo</i> el soberano . . . . .	179
117. Crítica de la tesis de la <i>soberanía popular alienable</i> , ya a título facultativo, ya a título de necesidad . . . . .	181
118. Crítica de la tesis de la <i>soberanía popular inalienable</i> : los argumentos deducidos <i>a)</i> de la libertad e igualdad naturales . . . . .	183
<i>b)</i> Del derecho común de las asociaciones . . . . .	185
119. La tesis que niega la soberanía popular de derecho ¿no está en contradicción con la que reconoce al pueblo el derecho de escoger el régimen? . . . . .	187

## 2. LAS FORMAS DE GOBIERNO

### I

120. Los dos principios determinantes de una clasificación: primeramente, el número de los gobernantes . . . . .	188
121. ...Después, el carácter directo del gobierno . . . . .	191

### II

122. <i>a)</i> El gobierno de uno solo o <i>monarquía</i> (en el sentido etimológico) . . . . .	192
La alteración del principio en los regímenes de monarquía moderada . . . . .	193
123. <i>b)</i> El gobierno de un pequeño número o <i>aristocracia</i> . . . . .	194
124. <i>c)</i> La <i>democracia</i> (en el sentido político y en cuanto a la forma del poder): crítica de las tesis de la “soberanía nacional”	

y de la “soberanía popular”; la soberanía detentada por los individuos titulares como una función . . . . .	195
---	-----

## III

125. a) Democracia <i>directa</i> y democracia <i>semidirecta</i> ( <i>referéndum</i> , etcétera) . . . . .	197
126. b) Democracia <i>indirecta</i> , representativa, electiva . . . . .	199
127. Las dos concepciones de la representación: ¿delegación o representación libre? . . . . .	200
128. La democracia representativa moderna no es la democracia, hablando con propiedad . . . . .	201
129. Dominio limitado de la elección, que no se extiende a todos los titulares del poder . . . . .	203
130. La participación, aun relativa y restringida, del pueblo en el gobierno, basta para especificar al régimen democrático . . .	205

## IV

131. Legitimidad del régimen democrático y defensa del <i>principio</i> : a) desde el punto de vista de la competencia . . . . .	207
132. b) Desde el punto de vista del equilibrio y de una evolución pacífica . . . . .	211
c) Desde el punto de vista del ideal humano . . . . .	212
133. La fórmula del príncipe en sus consejos y el pueblo en sus Estados . . . . .	212

## V

134. En cuanto a las <i>modalidades</i> del régimen: crítica de la forma <i>directa</i> . . . . .	213
135. Apreciación del procedimiento electivo, en sí y relativamente . . . . .	215
136. Crítica del sistema de la <i>delegación</i> . . . . .	215

VI

137. Las derogaciones al principio electivo: la *monarquía hereditaria* y sus ventajas . . . . . 218

138. Consideración a las preferencias sentimentales de la opinión, así como al régimen establecido . . . . . 221

3. EL SUFRAGIO POPULAR EN EL RÉGIMEN  
DEMOCRÁTICO

139. Precisión de la hipótesis . . . . . 222

I

140. Relaciones entre el *cuerpo electoral* y la *nación*: crítica de la idea de representación de ésta por los electores . . . . . 223

II

141. a) Quien tiene calidad para votar es *el ciudadano* miembro del Estado, haciendo abstracción de cualquiera otra determinación extrapolítica . . . . . 225

Una concepción inexacta de la representación de la nación, en que lo político está absorbido en lo social . . . . . 227

142. La objeción del “ciudadano abstracto” . . . . . 227

143. b) Crítica de las diversas fórmulas de *representación de los intereses* (Estado corporativo, Parlamento corporativo). Sin contradecir necesariamente a la democracia, la representación de los intereses contradice la idea de lo político . . . . 228

144. c) Crítica del principio del *sufragio familiar* considerado como sufragio de cuerpo . . . . . 233

145. Sólo el individuo, en cuanto hombre, es capaz de elevarse hasta el nivel de lo político . . . . . 234

146. *d)* Repartición de los electores, sobre la base de la *habitación*, en secciones territoriales . . . . . 235

## III

147. Los *titulares* del derecho de sufragio político: las teorías clásicas del *derecho* y de la *función* . . . . . 237
148. La concepción de Hauriou sobre el sufragio-asentimiento . . . . . 238
149. El sufragio que es elección tiene el carácter de una *función pública* . . . . . 240

## IV

150. La justificación del principio del sufragio *universal* o derecho a la función electoral sin acepción de categorías . . . . . 242
151. El problema del sufragio *plural* y del voto suplementario del padre de familia . . . . . 244
- Sección II.* Las funciones del poder y el problema llamado de la “separación de poderes” . . . . . 247
152. Evocación de la distinción entre el gobierno de los hombres y la administración de los servicios . . . . . 247
153. El problema de las funciones del poder es el de los diversos modos de actividad del poder y de las relaciones entre estos modos . . . . . 248

## 1. LAS DIVERSAS FUNCIONES DEL PODER

154. Precisiones terminológicas: funciones del poder y funciones del Estado; funciones, poderes, órganos . . . . . 249

## I

155. Las tres funciones tradicionales: *a)* la función *gubernativa*, singular por los actos, universal por la competencia y la presencia . . . . . 250

156. *b) La función legislativa (sensu lato), que procede por vía de reglas preestablecidas; justificación del procedimiento . . . . .* 252

157. *c) La función jurisdiccional, en las relaciones entre particulares y en las relaciones en que está mezclado el Estado . . . . .* 254

158. *Controversias suscitadas por la función jurisdiccional: ¿habrá dejado de ser función política? . . . . .* 257

*¿no constituirá una función distinta? . . . . .* 258

*¿será sólo una de las ramas de la ejecutiva? . . . . .* 259

II

159. *La cuestión de la jerarquía de las funciones: por qué motivos no puede ser la primera la legislativa... ni la función jurisdiccional . . . . .* 261

*El primado corresponde a la función gubernativa . . . . .* 264

160. *En qué sentido la Revolución francesa y la ideología procedente de ella postulan la primacía de lo legislativo . . . . .* 265

III

161. *La teoría de los poderes en el sentido de operaciones de voluntad de la potestad pública, según Hauriou . . . . .* 267

162. *Crítica de la tesis . . . . .* 268

2. EL PROBLEMA LLAMADO  
DE LA “SEPARACIÓN DE PODERES”

I

163. *Posición del problema: suponiendo la multiplicidad de los titulares del poder, las diversas funciones ¿serán ejercidas por todos conjuntamente, salvo delegación, o repartidas entre instituciones y órganos distintos? . . . . .* 272

164. Situación aparte, generalmente reconocida, de la función <i>jurisdiccional</i> . . . . .	273
165. El régimen “convencionista”, tipo de la confusión de los poderes . . . . .	274

## II

166. Las aparentes ventajas del sistema de concentración de los poderes . . . . .	275
167. En realidad, el sistema es inconveniente para el propio <i>poder</i> , porque no permite la especialización de las funciones . . . . .	276
168. ...y peligroso para los <i>derechos y libertades legítimas</i> de los ciudadanos . . . . .	278

## III

169. Demostración de la tesis referente a la acumulación <i>objetiva</i> :	
<i>a)</i> La absorción de lo gubernamental por lo legislativo . . . . .	280
<i>b)</i> ...de lo jurisdiccional por lo gubernativo . . . . .	282
170. <i>c)</i> La absorción de lo legislativo por lo gubernativo . . . . .	283
<i>d)</i> ...de lo jurisdiccional por lo gubernativo . . . . .	285
171. Toda fórmula de “delegación de poder” es contraria al principio de la separación . . . . .	286
172. Hipótesis del cúmulo <i>subjetivo</i> , que entraña dependencia absoluta del personal de una de las funciones respecto de los titulares de otra . . . . .	288

## IV

173. Las <i>subseparaciones</i> en el seno de cada función, particularmente dentro del legislativo (ley constitucional, ley ordinaria, reglamentos); las “leyes-marcos” . . . . .	290
174. Las segmentaciones de órganos . . . . .	293

## V

175. Como el principio de la separación sólo tiene valor de medio, es susceptible de excepción, en los tiempos <i>normales</i> . . . . .	293
176. ...En las circunstancias <i>anormales</i> . . . . .	295
177. Que se trata en verdad de excepciones, contra lo que sostiene Hauriou . . . . .	296

## VI

178. Pero la separación en modo alguno impide las relaciones entre órganos y poderes: . . . . .	297
<i>a)</i> La dependencia inevitable de los <i>órganos</i> frente a aquel de entre ellos de quien obtienen la existencia (normalmente, el legislativo) . . . . .	297
La designación (normalmente por el gubernativo) de las <i>personas</i> llamadas a integrar los órganos de las diferentes funciones . . . . .	298
179. El principio de la separación no está contrariado por la <i>participación de ambos órganos</i> , administrativo y legislativo, en los actos de la misma función, sea legislativa, sea gubernamental . . . . .	300
180. La concepción “separatista” de la separación de poderes, tal como se encuentra en América . . . . .	302
181. El sistema del <i>gobierno de gabinete</i> , tipo de gobierno a base de separación de funciones y de colaboración de órganos . . . . .	304
182. ¿Es el gobierno parlamentario negación de la separación de poderes? . . . . .	307

## VII

183. Conclusión sobre la teoría de los poderes y de sus recíprocas relaciones . . . . .	308
---	-----

<i>Sección III. La descentralización (sensu lato)</i> . . . . .	313
184. Definición del problema y división . . . . .	313

I. EL PRINCIPIO DE LA DESCENTRALIZACIÓN Y SUS APLICACIONES  
CON BASE TERRITORIAL

I

185. Rasgos característicos de la descentralización . . . . .	314
186. Evitar confusiones entre: <i>a)</i> descentralización <i>política</i> y descentralización <i>administrativa</i> . . . . .	315
<i>b)</i> Descentralización y desconcentración . . . . .	315
<i>c)</i> Descentralización y democracia . . . . .	316
187. La idea de descentralización y la idea de Estado . . . . .	318
188. Motivos justificantes de la descentralización: aplicación del principio de la división del trabajo; escuela de educación política . . . . .	320

II

189. El tipo de descentralización <i>con base territorial</i> : nueva situación de las colectividades locales después del advenimiento del Estado . . . . .	322
190. Armonías y contradicciones entre el bien público general y el bien público local . . . . .	323
191. Algunos inconvenientes de la descentralización local . . . . .	325
192. Los derechos de potestad pública de las colectividades locales . . . . .	326
193. Diferencias entre las colectividades locales y el Estado . . . . .	327

III

194. El <i>Estado federal</i> , hipótesis de descentralización con base territorial: la forma federal afecta al gobierno más bien que al Estado mismo . . . . .	328
---	-----

195. Carácter complejo del sistema federal y comparación entre los Estados-miembros y las colectividades descentralizadas . . . . .	329
196. Ventajas e inconvenientes del federalismo . . . . .	332

## 2. LOS OTROS TIPOS DE DESCENTRALIZACIÓN: NACIONALITARIA (DE BASE NACIONAL) Y BASADA EN LOS INTERESES

### I

197. La descentralización <i>con base nacional</i> : definición de la hipótesis . . . . .	333
198. Imprecisión del criterio de la nacionalidad . . . . .	334
199. De por sí, la nacionalidad no engendra un agrupamiento capaz de tornarse sujeto de un derecho de participación en la potestad pública . . . . .	334
200. Pero el Estado puede, fuera de la propia solución de desconcentración, organizar la descentralización sobre la base de la nacionalidad . . . . .	336
201. Determinación de las respectivas competencias de los grupos nacionales descentralizados y del poder central . . . . .	338
202. La protección del Estado a favor de los derechos del hombre, por una parte, y de los derechos de la comunidad política superior, por otra . . . . .	339

### II

203. La descentralización a base de <i>intereses (sensu lato)</i> : definición de la hipótesis . . . . .	341
204. Justificación del derecho de los intereses a gobernarse por sí mismos . . . . .	342
205. Necesidad de una previa organización de los intereses . . . . .	342
206. Deficiencias relativas de esta organización en la realidad de los hechos . . . . .	343

207. Deber que se impone al Estado de tomar en cuenta esas deficiencias en la coordinación de los poderes representativos de los intereses . . . . .	344
208. El problema de la conciliación del bien de los intereses con el bien público general . . . . .	345
209. El freno de las solidaridades ineluctables . . . . .	348

## CAPÍTULO SEGUNDO

### EN EL INTERIOR: EL ESTADO, EL INDIVIDUO Y LOS GRUPOS

210. El problema del estatuto del individuo y de los grupos dentro del Estado es diverso al del régimen político . . . . .	351
211. División de la materia . . . . .	352
<i>Sección I.</i> El derecho individual y el Estado . . . . .	353

#### 1. VALOR DEL INDIVIDUO Y DERECHO INDIVIDUAL

##### I

212. Posición fundamental del individuo humano frente al Estado y, de una manera general, la colectividad (sociedad, pueblo, nación, humanidad): crítica de las tesis “totalitarias” . . . . .	353
213. Las dos partes en el individuo humano: una <i>pública</i> , ordenada a la comunidad política, sobre la que tiene derechos el Estado; la otra, <i>privada</i> , cuyo señorío y libre disposición conserva el individuo . . . . .	357
214. Delimitación del campo reservado: los <i>derechos de la personalidad</i> , que no sólo se refieren a los valores de plano <i>eterno</i> , sino también, en cierta medida, a los valores del orden <i>temporal</i> . . . . .	358
215. La objeción de la “contribución de sangre” . . . . .	360
216. La alienación, en provecho de la comunidad, de los derechos de la persona, en el sistema del “contrato social” de Rousseau . . . . .	361

II

217. Las *aplicaciones* del principio del derecho individual: *a)* la vida, las diferentes libertades . . . . . 363

218. *b)* ...la propiedad privada . . . . . 364

219. La Revolución francesa tuvo razón para proclamar los “derechos del hombre”, pero erró al concebirlos de modo individualista y voluntarista . . . . . 366

III

220. Los *rasgos generales característicos* de los derechos individuales: *a)* derivan de la naturaleza, independientemente de toda concesión del Estado o de la colectividad . . . . . 369

221. *b)* En qué sentido son universales . . . . . 370

222. *c)* Derechos innatos y derechos adquiridos . . . . . 372

2. MISIÓN DEL ESTADO RESPECTO DEL DERECHO INDIVIDUAL

223. Al Estado incumbe *definir* y *garantizar* el derecho individual . . . . . 373

I

224. Definición del derecho individual *en las relaciones de los individuos entre sí*: respectivos papeles de la ley de los acuerdos privados . . . . . 373

225. Definición del derecho individual *frente a las exigencias del bien público*: necesidad de una conciliación o adaptación, que no podrá llegar, empero, hasta la supresión del derecho . . . . . 374

226. El apoderamiento del Estado sobre el derecho individual so pretexto de colaboración positiva al bien público . . . . . 377

II

227. La <i>garantía</i> del derecho individual: contra los ataques de terceros; contra las usurpaciones del Estado y de sus órganos	378
228. Diversos sistemas de garantía: a) las “declaraciones de derechos”	379
229. b) Las garantías <i>generales</i> , derivadas del régimen democrático... de las separaciones de poderes	380
230. ...del principio de legalidad... de ciertas libertades preservativas y protectoras	382
231. c) Las garantías <i>especiales</i> : el derecho de seguridad individual... los medios de defensa y recursos contra los actos administrativos	383
232. Los remedios propuestos en lo que atañe a los ataques que emanan del poder <i>legislativo</i> , especialmente el control de la constitucionalidad de las leyes	385
233. Con todo, la tarea del Estado no se reduce a la protección de los <i>derechos</i> , sino, dentro del marco del bien público, a la promoción de los <i>intereses</i>	387
Sección II. El Estado y los grupos privados	389
234. ¿Qué se entiende aquí por grupos privados?	389
Planteamiento del problema y distinción entre la familia y las asociaciones	390

1. EL ESTADO Y LA FAMILIA

I

235. Se trata aquí de la familia <i>propriamente</i> dicha, es decir, de la agrupación que tiende a la perpetuación de la especie humana y se compone esencialmente del hombre y la mujer, unidos por el matrimonio, y de los hijos nacidos de esa unión	390
236.	

Análisis de la institución familiar y de las dos series de relaciones que la constituyen: entre marido y mujer; entre padre e hijos . . . . .	391
---	-----

## II

237. Las leyes naturales del <i>matrimonio</i> , normas de la legislación del Estado . . . . .	393
238. La libertad de no casarse y la plenitud del consentimiento en el matrimonio . . . . .	395
239. La libertad de casarse y el régimen de los impedimentos de matrimonio, en especial por causa eugenésica . . . . .	397
240. El problema de la secularización del matrimonio a los ojos de la conciencia católica . . . . .	399

## III

241. <i>La educación de los hijos</i> compete a los padres . . . . .	400
242. Papel del Estado en materia de educación . . . . .	401
243. Consagración de la <i>autoridad del padre de familia</i> , sin perjuicio de reprimir los abusos de poder . . . . .	402
244. La política de ayuda a la familia, especialmente a la familia numerosa . . . . .	403
245. La familia, que no es persona moral, no exige la “personificación jurídica” . . . . .	403

## 2. EL ESTADO Y LAS ASOCIACIONES

246. La asociación con la mira de realizar ciertos fines comunes responde a una exigencia de la naturaleza del hombre y de la naturaleza de las cosas, y esto señala su deber al Estado . .	404
---	-----

## I

247. Desde luego, el Estado está obligado a reconocer <i>a los individuos el derecho de asociarse</i> . . . . .	405
248. Poco importa el objeto de la asociación, aunque esté en estrecha relación con el bien público . . . . .	407
...y sea cual fuere la fuerza de la asociación . . . . .	408
249. No cabe exceptuar ni a los grupos con fines de defensa de intereses particulares (sindicatos) . . . . .	409
250. ...ni a las asociaciones y partidos políticos . . . . .	411
251. Pero el Estado no sólo conserva el derecho de prohibir las asociaciones cuyos medios o fines sean contrarios al bien público, sino el de reglamentar la libertad de asociación para el efecto de proteger el orden público o los legítimos intereses de los terceros . . . . .	413
La <i>garantía</i> del derecho de asociación contra las empresas ilegítimas . . . . .	414

## II

252. Además, el Estado debe respetar la <i>autonomía de las asociaciones</i> : crítica del “corporativismo de Estado” . . . . .	415
253. La sumisión de las corporaciones al Estado en todo lo que atañe al bien público: crítica de la tesis del pluralismo radical y de la igualdad del Estado y las asociaciones . . . . .	418

## III

254. Finalmente, el Estado debe consagrar los derechos de la asociación <i>como cuerpo</i> : en el interior, respecto de sus miembros . . . . .	421
255. ...en el exterior, para la defensa de sus derechos morales y pecuniarios . . . . .	423
256. La concesión de la personalidad jurídica no es el único medio de procurar este resultado . . . . .	424

*Sección III. El estatuto de miembro del Estado (estatuto cívico) . . . . .* 427

257. Noción de estatuto *cívico*: el estatuto del individuo en cuanto miembro de la sociedad política . . . . . 427

1. DERECHOS Y DEBERES DE LOS CIUDADANOS PARA CON EL ESTADO

I

258. La categoría de los *deberes del ciudadano*, materia de la justicia llamada legal . . . . . 428

259. a) El concurso al Estado mismo como institución: prestaciones personales, especialmente el servicio militar . . . . . 429

260. El impuesto y el principio de que “el impuesto debe ser consentido” La justicia del impuesto. La iniciativa gubernamental en materia de egresos . . . . . 430

261. b) La sumisión a las órdenes de la autoridad, bajo reserva de la justicia de éstas . . . . . 433

II

262. La categoría de los *deberes del Estado* hacia sus miembros: la distribución equitativa de los beneficios sociales, así como de las ventajas y cargas inherentes a la vida social (justicia distributiva o igualdad civil) . . . . . 435

263. Existencia de un derecho subjetivo a la justicia distributiva o igualdad civil . . . . . 436

2. DE LA INTERPRETACIÓN DEL PRINCIPIO DE LA JUSTICIA DISTRIBUTIVA O IGUALDAD CIVIL

264. Siendo los ciudadanos a la vez iguales por naturaleza y diversos por desigualdades accidentales, ¿serán sometidos a un tratamiento de igualdad *matemática* o de igualdad *proporcional*? . . . . . 437

## I

265. Repulsa de toda discriminación odiosa, sobre todo cuando intervienen los derechos de la persona . . . . .	438
266. Desigualdades derivadas del estado y capacidad de las personas . . . . .	440
267. Las otras desigualdades, particularmente de orden económico y social: concepción liberal del <i>derecho común</i> y concepción pluralista de los <i>estatutos especiales</i> . . . . .	440
268. Las objeciones contra el pluralismo: el bien común, el carácter general de la ley . . . . .	443
269. El principio de la igualdad proporcional . . . . .	444
270. El sistema de la igualdad abstracta atemperada por el “favor” . . . . .	446
271. Los <i>escollos</i> del régimen pluralista: la “legislación de clase”... la confusión de los géneros... las dificultades de determinación . . . . .	446
272. Aun así, la justicia distributiva queda dominada por las exigencias del bien público, a menudo deplorables en sí . . . .	449

## II

273. La política del Estado ante las <i>desigualdades sociales</i> : aceptación de las desigualdades ineluctables, a reserva de otorgar un tratamiento proporcional . . . . .	451
274. Contra las desigualdades derivadas de la injusticia o de la ausencia de organización social, lucha por todos los medios adecuados y honestos . . . . .	452

## 3. EL PROBLEMA DE LA ASISTENCIA PÚBLICA

275. Las tesis que se enfrentan: a) <i>tesis liberal</i> individualista, hostil a la asistencia . . . . .	453
---	-----

b) Tesis de Hauriou sobre el <i>favor administrativo</i> . . . . .	455
c) Tesis <i>solidarista</i> o <i>socialista</i> . . . . .	455
276. En realidad, el deber de asistencia deriva del sistema general del Estado: no sólo peligra la paz pública, sino que el miembro del Estado tiene, <i>estatutariamente</i> , derecho al socorro de la comunidad . . . . .	456
277. Con todo, la asistencia sólo incumbe al Estado subsidiariamente, en defecto de la familia y de la asistencia privada . .	458
278. La determinación y custodia, por el Estado, de las reglas de la justicia distributiva y de la asistencia pública . . . . .	459

### CAPÍTULO TERCERO

#### EL ESTADO EN EL PLANO INTERNACIONAL

279. En sentido amplio, el plano <i>externo</i> no comprende únicamente las relaciones interestatales, sino las relaciones entre Estados y grupos privados internacionales . . . . .	463
280. Notas sobre la particular posición de las iglesias . . . . .	464
281. Limitación del presente estudio a las relaciones estrictamente interestatales . . . . .	465

#### 1. EL PRINCIPIO FUNDAMENTAL DEL ORDEN INTERNACIONAL PÚBLICO

282. Cómo se define el problema internacional . . . . .	466
---	-----

#### I

283. Exposición de la tesis de la <i>soberanía absoluta</i> de los Estados, sólo restringida por la igual soberanía de los otros Estados y por la regla <i>Pacta sunt servanda</i> . . . . .	468
284. Crítica de la tesis: a) Por razón de las dos limitaciones que la acompañan, es ilógica . . . . .	470

Exclusión de estas limitaciones por algunos teóricos (Lasson, C. Schmitt) . . . . .	471
285. b) La teoría clásica está contrariada por la práctica internacional, tal como se manifiesta en el sistema del derecho de gentes positivo . . . . .	472
286. c) Es radicalmente falsa en su punto de partida individualista	474

## II

287. Sobre todo en nuestros días, hay sitio para una <i>sociedad natural de Estados</i> , reclamada tanto por el interés de cada pueblo como por el de los Estados mismos . . . . .	474
288. Análisis de la noción de “bien público internacional”, fin de la sociedad de Estados . . . . .	477
289. Sujetos de la sociedad internacional siguen siendo los Estados, no los individuos . . . . .	478
290. Los elementos formales del bien público internacional . . .	480

## III

291. La existencia de un bien público internacional postula una <i>organización societaria</i> , que falta constituir . . . . .	481
292. El régimen de gobierno de la sociedad de Estados parece que debe ser la <i>democracia directa</i> , lo cual, por otra parte, no exige un régimen de <i>igualdad absoluta</i> . . . . .	482
293. Ojeada sobre la <i>realización</i> actual de la idea de sociedad de los Estados: la Sociedad de las Naciones y las instituciones que de ella dependen . . . . .	484

2. DERECHO SUBJETIVO DE LOS ESTADOS  
Y SOCIEDAD DE ESTADOS

294. El problema de las respectivas competencias de la sociedad y de los Estados miembros . . . . .	486
---	-----

## I

295. Justificación de la conservación del *derecho subjetivo de los Estados*, cosa que no excluye la existencia de órganos internacionales distintos . . . . . 487
296. Carácter esencialmente “funcional” del derecho de los Estados . . . . . 489
297. El derecho subjetivo de los Estados, consecuencia del derecho de los individuos que los integran . . . . . 491
298. El principal derecho subjetivo: el *derecho a la existencia*; sus elementos, sus límites . . . . . 491
299. De qué modo la existencia de los Estados, y en especial el derecho de *soberanía* que les pertenece sobre sus súbditos, es conciliable con la idea de una *sociedad de Estados* . . . . . 493

## II

300. La subordinación de los derechos subjetivos de los Estados a las exigencias del bien público internacional, no solamente en las relaciones de cada Estado con la sociedad, sino también en las relaciones entre los Estados miembros . . . . . 495

## III

301. Distinción entre el *derecho de los Estados a la existencia* y el *derecho de los pueblos a la independencia política* . . . . . 497
302. Pero, al igual que el derecho de los Estados constituidos, el derecho de los pueblos está sometido a las supremas exigencias del orden público internacional . . . . . 498

*Doctrina general del Estado. Elementos de filosofía política*, editado por el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, se terminó de imprimir el 3 de abril de 2003 en los talleres de Ediciones del Lirio, S. A. de C. V. En esta edición se empleó papel cultural 70 x 95 de 50 kg. para las páginas interiores y cartulina couché de 162 kg. para los forros; consta de 1000 ejemplares.